

RESOLUCION N° 340

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución - N° 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de Diciembre de 1965 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la - - Compañía Anónima denominada "CASA COMERCIAL ORTEGA S. A.";

Que el señor doctor Heriberto Ortega Moreira, Gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumentos de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia ha presentado el Informe N° 66-17-DIAE, de Febrero 14 de 1966, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "CASA COMERCIAL ORTEGA S. A.", por la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividida en novecientas acciones nominativas de Un Mil Suces cada una, -- lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de VILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por un mil doscientas acciones nominativas de Un Mil Suces cada una; y b) la reforma de estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando ambas mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías referida por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) notificar a las partes interesadas las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 145 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- que el Notario de este cantón doctor Tancredo Bernal Brígüen, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 26 de enero de 1940, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía, e igualmente, que el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco tome razón al margen de la matriz de la que otorgó el 6 de Julio de 1959, por la cual se reformaron los Estatutos de la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 31 de diciembre de 1965 y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.



Ramón Vela Cobos,
Subintendente de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor - Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis. **LO CERTIFICO.-**



Lede. Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas